

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
RESOLUCIÓN DRCH -NO-ADM-049- 2019

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DE CHIRIQUI, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **BAGATRAC, S.A.**, a través de su Representante Legal, el Señor **ALBERTO JURADO ROSALES**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 3-66-1003, presentó el 18 de septiembre de 2019, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado "**INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA MÓVIL DE HORMIGÓN ASFÁLTICO E HIDRÁULICO**" a desarrollarse en el corregimiento de Solano, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ZULEIKA IBÁÑEZ/ LUIS RODRÍGUEZ**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC 077-2009** e **IRC 077-2009**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento, se detectó que el mismo **NO** cumple con lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, de los "contenidos mínimos del estudio de Impacto Ambiental ",en lo siguiente:

- **EL MAPA PRESENTADO EN LOS ANEXOS, NO ES VISIBLE, NO SE DISTINGUEN LOS NÚMEROS DE LAS GRILLAS, NI LAS COORDENADAS.**
- **LAS ENCUESTAS PRESENTADAS EN ANEXOS, SE ENCUENTRAN POCO VISIBLES Y SE DIFICULTA SU LECTURA.**

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales, se verificó que los consultores se encuentran debidamente habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección Regional de Chiriquí, con fecha del 23 de septiembre, de 2019, se recomienda **NO** admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA MÓVIL DE HORMIGÓN ASFÁLTICO E HIDRÁULICO**", por considerar que el mismo, **NO** cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto "**INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA MÓVIL DE HORMIGÓN ASFÁLTICO E HIDRÁULICO**".

* **FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05, de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03, de junio de 2019, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los veintidós (22) días, del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019). CÚMPLASE,

 **MIAMBIENTE**
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI
ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL


ING. JEOVANY MORA
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente
Chiriquí

